ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011 y el artículo 2 numeral b del Acuerdo No. 02 de agosto 29 del 2023, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo De Servicios Educativos la Institución Educativa Antonia Santos", en el cual se establece que previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer las condiciones del contrato.

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Antonia Santos en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal y cumplimiento de su misión, visión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, un trabajo eficiente, continuo y brindar una adecuada prestación del servicio público de educación.

En cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, un trabajo eficiente, continuo, y brindar una adecuada prestación del servicio Público Educativo, la materialización del derecho a la educación de los niños, las niñas y jóvenes en la Institución Educativa.

El material didáctico se refiere a aquellos medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje, dentro de un contexto educativo, estimulando la función de los sentidos para acceder de manera fácil a la adquisición de conceptos habilidades, actitudes o destrezas, por lo anterior se hace indispensable contar con suministros de copias y/o impresiones que son insumos para el desarrollo de las actividades académicas, igualmente se generan los boletines informativos, se desarrollan las actividades directivas y administrativas como impresión de fichas de matrículas, certificados, oficios, circulares, citaciones, entre otros.

Debido al permanente avance de las tecnologías de los equipos de impresión estos van entrando rápidamente en obsolescencia y se requiere una constante actualización y mantenimiento a los pocos años de su adquisición, por lo que es necesario buscar alternativas diferentes a la compra que sean menos onerosas y permitan disponer siempre de equipos con capacidad y recursos suficientes, que cumplan con la capacidad requerida por la Institución Educativa, promoviendo así que las labores realizadas sean eficientes y no se vean obstaculizadas.

El alquiler permite contar con un servicio que cubre adicionalmente el equipo de impresión, soporte técnico, manteamiento preventivo y correctivo, suministros, así como reemplazo de los equipos antes fallas permanentes.

Powered by CamScanner

Asimismo, se tiene la disponibilidad permanente de acceder a soluciones adicionales por necesidades extraordinarias que se puedan presentar, por ello se establece un contrato de tracto sucesivo, lo cual permite tener la flexibilidad que ello requiera.

Por lo anterior, se propone la adquisición de unidades de impresión a través de la modalidad de arrendamiento de equipos, puesto que dicho modelo de contratación le permitirá a la Institución Educativa suplir las necesidades tecnológicas a nivel de servicios de impresión cubriendo situaciones que subyacen de la prestación de los servicios a la población estudiantil en general, entre otras. De ahí, que, al interior de la Institución educativa, las impresoras se conviertan en una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias.

El Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 005-2025 y Acta No. 07 noviembre 25 del 2025 por medio de los cuales se aprobó el Presupuesto y Plan de Compras para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y Acuerdo 01-2026 y Acta No. 01 de enero 19 de 2026 por medio del cual se aprobó la Adicción de Recursos de Balance y dentro de los cuales se encuentra incluido este gasto.

Es deber del Rector la Institución Educativa Antonia Santos, procurar que se realicen los procesos y procedimientos necesarios para la adquisición de estos servicios con el propósito de alcanzar las metas de la Misión y Visión definidos en el PEI.

El Decreto 4791 del 2008 permite la utilización de los recursos para la realización de estas actividades así:

- *Numeral 5, artículo 11 "Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo."*
- *Numeral 6, artículo 11 "Adquisición de impresas y publicaciones."*

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa a realizar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios de alquiler de fotocopiadora multifuncional para fotocopiado, impresión y escaneo de documentos producidos por la Institución educativa Antonia Santos.

2.2 Especificaciones Técnicas del equipo a alquilar:

- Multifuncional
- Velocidad de 30 páginas por minuto
- Dos bandejas principales de almacenamiento de papel
- Una bandeja auxiliar de almacenamiento de papel

Powered by CamScanner

- Capacidad de tamaño de impresión y copiado de hasta 11" *17"
- Alimentador automático de documentos
- Puertos de red y USB
- Pantalla táctil

2.3 Actividades específicas:

1. El contratista se hará responsable de transportar, instalar y capacitar a los funcionarios que así lo solicite la Institución Educativa, para el uso adecuado de la fotocopiadora.
2. El proponente reemplazará sin costo alguno los repuestos y/o accesorios que así lo ameriten, de igual forma se hará cargo de los consumibles entre estos el tóner y realizará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como de cualquier costo relacionado con el buen funcionamiento del equipo.
3. Reemplazar el equipo por otro igual o de característica técnicas superiores, cuando el equipo tenga que ser trasladado para su reparación.
4. El contratista se obliga a dar en arrendamiento la fotocopiadora por el término que se estipule en el plazo de la vigencia del respectivo contrato y a cobrar únicamente la cantidad de copias correctas suministradas, copias dañadas por fallas técnicas o borrosas no podrán ser cobradas.
5. El contratista debe proteger su fotocopiadora contra cortos circuitos y fallas eléctricas como sobre voltajes.
6. Atender oportunamente los requerimientos que el encargado del control y vigilancia del contrato le realice durante la ejecución del mismo.
7. Informar por escrito y oportunamente al encargado del control y vigilancia del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante su desarrollo.
8. Presentar oportunamente para el pago factura o documento de cobro adjuntado la debida evidencia de la cantidad de copias suministradas.
9. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

2.4. Clasificación UNSPSC.:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC.	Segmento.	Familia	Clase	Nombre del producto.
80161801	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras

Powered by CamScanner

2.5 Lugar y Plazo Para ejecución del Objeto.:

Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo del Departamento del Valle del Cauca y el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del contrato y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO ÚNICO el contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por agotamiento del valor del contrato; e) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; f) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; g) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; h) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1 Análisis del Sector – Estudio del Mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que en la actividad comercial se encuentren actividad solicitada para el proceso contractual.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

a. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Institución Educativa Antonia Santos solicitó cotizaciones recibiendo DOS (02) cotizaciones, las cotizaciones arrojaron un valor promedio de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($450,oo).

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y teniendo en cuenta que este proceso es de tracto sucesivo para los servicios y/o suministros objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y el flujo de caja según fuente de financiación disponible para financiar este proceso contractual, se estable como presupuesto oficial:

Powered by CamScanner

3.2. Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($2.500.000,oo), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en máximo tres (03) cuotas o pagos parciales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor junto con informe de actividades adjuntando recibidos de servicios y/o suministros e informe de supervisión expedido por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo.

- Rete fuente de Renta:
  - Por servicios generales: Declarantes 4%, no declarantes 6%,
  - Por compras: Declarantes 2.5%, no declarantes 3.5%.
- Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.
- Rete fuente de ICA Municipio de Yumbo:
  - Por Servicios se aplica a todos los terceros sin importar su ubicación ya que el servicio a prestar es en el Municipio de Yumbo,
  - Por compras se aplica solo a los terceros ubicadas en el Municipio de Yumbo.

  El porcentaje para aplicar correspondiente a la actividad del contratista según estatuto tributario Municipal, el cual tiene como máxima tarifa 1%.
- Estampilla Pro-Hospitales: 1% Sin excepción.
- Estampilla Pro Unipacifico: 0.5%
  - Por compras: sin excepción
  - Por servicios: Personas jurídicas sin excepción
  - Persona natural se aplica si el pago es superior a seis (6) smlv, diez millones quinientos cinco mil cuatrocientos treinta pesos M/Cte. ($10.505.430.oo)
- Estampilla Pro-Deporte: 2.5%
  - Por compras: sin excepción
  - Por servicios: Persona jurídica sin excepción
    Persona natural exenta.
- Estampilla Pro-Justicia familia: 2%
  - Aplica a contratos con valor superior a 10 SMLV ($17.509.050.oo)
  - Se liquida retención en cada pago sin tener en cuenta el IVA

En caso de cambio de bases, conceptos y/o tasas durante la vigencia del contrato se aplicará la que corresponda al momento del pago.

3.3. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000011 del 15 de mayo de 2026.

Powered by CamScanner

Cuenta.	Descripción.	Fuente.	Valor.
2.1.2.02.02.007.04	Gastos arrendamiento operativo	2 SGP	$2.500.000.oo
TOTAL			$2.500.000.oo

4. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

4.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos posibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 8 del Acuerdo No. 02 de agosto 29 del 2023, Riesgos Previsibles, en el cual se estable que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Informar el cambio normativo al contratista	Raro	2	2	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Inducción al Sistema de Gestión. Seguimiento del supervisor. Auditorías Internas	Probable	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Institución Educativa	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio

Powered by CamScanner

3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Sanción por parte de Entes de Control, terminación del contrato por incumplimiento	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	Al mes siguiente de la firma del contrato (mes vencido)	Firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas y sus evidencias	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista Actas de seguimientos más detallados	Probable	2	3	Medio	Si	I Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs la actividad contractuales	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Institución Educativa en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	6	Alto	Institución Educativa	La Institución Educativa reconocerá los pagos a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente

4.2 Análisis que sustentan la exigencia de los mecanismos de cobertura:

GARANTÍAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de agosto 29 del 2023, en la cual se establece que en contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso contractual que corresponde a la menor cuantía y en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, en aras de dar mayor seguridad a la entidad en el presente proceso contractual y disminuir el riesgo en cumplimiento y calidad, la Institución Educativa exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

- CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación

Powered by CamScanner

del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula pena pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratorio de caducidad.

- PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor de contrato y TRES (03) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIOS: Cuantía equivalente a 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y UN (01) año más.

5. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 715 del 2001 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011, algunos apartes de las Leyes 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que no se encuentren reglamentados en el Manual de contratación de la Institución Educativa adoptado mediante Acuerdo No. 02 de agosto 29 del 2023, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

7. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Yumbo-Valle, veintiuno (21) de mayo del 2026.

Lic. JORGE ELIECER MAYORQUIN CHÁLACAN.
Rector.

Elaboró, Evelyn Franco Bustos.
Asesor Jurídico.

Powered by CamScanner